



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de marzo del 2008

RES. PRESIDENCIA N° 42 /2008

VISTO:

La Resolución CM N° 543/2003; y la Resolución CM N° 193/2007;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 105 de la ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la Ley 31 modificada por la ley 1007, prevén que cuando "razones debidamente fundadas" aconsejen otra modalidad de selección del cocontratante que excluyan la licitación y/o concurso en su caso, el Plenario por mayoría especial, puede disponer la contratación respectiva, de conformidad y según el procedimiento establecido por la ley vigente.

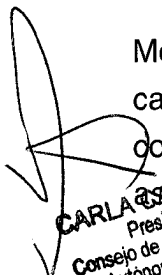
Que de conformidad con el marco normativo detallado precedentemente, se creó el "Régimen de Fondo Permanente Especial", para atender los gastos menores y/o urgentes correspondientes a la compra de bienes y contrataciones de servicios para el mantenimiento, adecuación y refacción de las estructuras edilicias en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que no obstante haber resultado ese procedimiento apropiado para solucionar urgencias edilicias en los inmuebles, resulta necesario adaptarlo a las contingencias que se presentan en las tareas necesarias para la reparación del ascensor N° 1 del edificio de la calle Roque Saenz Peña 636.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras mediante Memo DGIO N° 177/08, manifestó que la firma Excell Argentina SRL, quién tiene a su cargo el servicio de mantenimiento del elevador -conforme se adjudicara mediante contratación directa N° 16/2007- verificó fallas en la instalación del mencionado ascensor, disponiendo la suspensión del servicio.

Que de conformidad con el considerando precedentemente expuesto y el movimiento diario de personas que se registra en el mentado edificio, se torna indispensable y urgente llevar a cabo los trabajos de reparación.

///1


CARLA SVALIERE
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2 RES.PRES N° 42 /2008

Que a tales fines, la empresa Excell Argentina SRL presentó el correspondiente presupuesto, en atención a que las tareas allí detalladas no se encuentran comprendidas en el servicio de mantenimiento habitual que le fuera adjudicado oportunamente .

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 543/2003 "Fondo Permanente Especial" especifica las características generales del procedimiento, en cuyo punto 4, sustituido por la Resolución CM N° 193/2007 se establece que cada operación de compra o contratación no puede superar el monto de Pesos Seis Mil (\$6.000.-).

Que dicho si bien resulta conveniente que el Fondo Especial tenga establecido ese tope, en este caso podría impedir la contratación de las reparaciones necesarias para cumplir con las reglamentaciones vigentes y darle mayor seguridad al ascensor N° 1 del edificio sito en Roque Saenz Peña 636, ya que la Dirección General de Infraestructura y Obras informa mediante Memo DGIO N° 177/08 que el presupuesto presentado por la firma Excell Argntina SRL, asciende a la suma de Pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.480,00), razón por la cual resulta procedente exceptuar su aplicación para dicha contratación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 3 de la Ley 31, modificada por la ley 1007,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

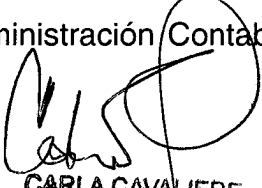
RESUELVE:

Art. 1°.- Exceptuar, del tope previsto en el punto 4 del "Régimen de Fondo Permanente Especial", aprobado por la Resolución CM N° 193/2007 modificatoria de la Resolución CM N° 543/03, a la contratación de la reparación del ascensor N° 1 del edificio sito en la calle Roque Saenz Peña 631 con la firma Excell Argentina SRL, hasta la suma de Pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.480) por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Girar los antecedentes a la Secretaria del Comité Ejecutivo para su ratificación por el Plenario de Consejeros, en su sesión de fecha 18 de marzo de 2008.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, publíquese en el sitio de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 42 /2008


CARLA CAVALIERE
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires